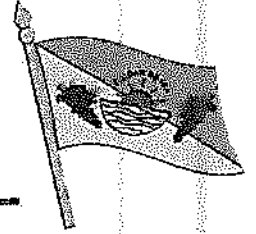




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MPI

ICA, 11 DE JULIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2024; el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes; el Informe N° 0089-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI; Proyecto de Ordenanza Municipal; Informe N° 0422-2023-GDESC-MPI; Informe Legal N° 261-2023-JJGY-AL-GDESC-MPI; Informe N° 1648-2023-SGDEL-GDESC-MPI; Informe Legal N° 448-2023-JJGY/AL-SGDEL-GDESC-MPI; Informe N° 00105-2023-AFTM-SGDEL-GDESC-MPI; Informe N° 000143-2023-SDPCIC/MC; Oficio N° 000737-2023-DGPC/MC; Informe N° 187-2023-SGRE-GPPR-MPI; Oficio N° 748-2023-GPPR-MPI; Oficio Circular N° 007-2023-GAJ-MPI; Informe N° 013-2024-GDU-MPI; Oficio Circular N° 001-2024-GAJ-MP; Informe N° 012-2024-SGCPM-GA-MPI; Informe N° 017-2024-GDS-MPI; Informe N° 019-2024-GDESC-MPI; Informe Legal N° 318-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en el Título Preliminar, artículo II, define lo siguiente: *"Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley"*.

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en el Título Preliminar, artículo III, se refiere a la presunción legal señalando que: *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte, según corresponda"*.

Que, la presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a pedido de parte, siempre que el sustento técnico se enmarque en normas sectoriales o vinculantes al sector.

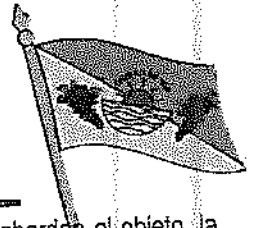
Que, el artículo 29°, numeral 29.2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que: *"Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho"*.

Que, se ha efectuado la evaluación legal del Proyecto de Ordenanza Municipal que Promueve la Investigación, Promoción, Protección y/o Salvaguardia de los Bienes Inmuebles e Inmateriales que Integran el Patrimonio Cultural de la Nación ubicado en la jurisdicción de Ica.

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Oficio N° 000737-2023-DGPC/MC, del 07 de setiembre de 2023, ha formulado recomendaciones para mejorar la propuesta de ordenanza ut supra. Entre las sugerencias destacan la inclusión del término "salvaguardia" en el título de la ordenanza, alineándose con la Convención de la UNESCO del 2003 sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Asimismo, se propone la incorporación de disposiciones relacionadas con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se aconseja ajustar varios aspectos, como los artículos que abordan el objeto, la finalidad, la definición de términos, la investigación académica, la difusión de manifestaciones culturales, la protección y promoción del patrimonio inmaterial. Se precisa el segundo párrafo del artículo 7° y se sugiere modificar el artículo 8°. Se excluye la consideración del "ANEXO". La Dirección General de Patrimonio Cultural brinda su conformidad a la propuesta de Ordenanza Municipal después de estas modificaciones.

Que, mediante la comunicación oficial identificada como Oficio N° 000143-2023-SDPCIC/MC, con fecha 07 de agosto de 2023, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad, perteneciente a la dirección desconcentrada de Ica, emite una evaluación sobre el proyecto de ordenanza municipal objeto de análisis. El "Proyecto de Ordenanza", destinado a fomentar la investigación, promoción y protección de los elementos que conforman el patrimonio cultural en la jurisdicción de Ica, recibe una opinión favorable.

Que, a través del Oficio N° 001709-2023-DDC ICA/MC, fechado el 9 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica concluye que respecto al "Proyecto de Ordenanza que impulsa la investigación, promoción y protección de los elementos que conforman el patrimonio cultural de la nación en la jurisdicción de Ica", el cual tiene como metas alinear sus objetivos con la salvaguarda, promoción e investigación de dichos bienes culturales, se emite una opinión favorable.

Que, por medio del Informe N° 00105-2023-AFTM-SGDEL-GDESC-MPI, emitido el 30 de octubre de 2023, el Área de Turismo y Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) respalda la iniciativa de la Ordenanza Municipal que impulsa la investigación, promoción y protección de los elementos que forman parte del patrimonio cultural nacional en la jurisdicción de Ica.

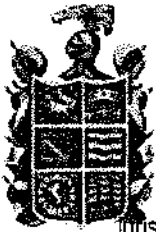
Que, posterior a lo señalado con el Informe Legal N° 448-2023-JJGY/AL-SGDEL-GDESC-MPI, emitido el 15 de noviembre de 2023, el Área Legal de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, luego de un minucioso análisis de los documentos en referencia, a saber, el Informe N° 00105-2023-AFTM-SGDEL-GDESC-MPI, el Oficio N° 00179-2023-DDC ICA/MC, el Informe N° 000143-2023-SPCIC/MC, y el Oficio N° 000737-2023-DGPC/MC, sostiene la perspectiva de derivar dicho asunto a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana. La finalidad es dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, con el propósito de conceder la conformidad de viabilidad. A tal efecto, se propone someter a debate la Aprobación de la Propuesta de la Ordenanza Municipal destinada a fomentar la investigación, promoción y protección de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, localizados en la jurisdicción de Ica.

Que, mediante el Informe legal N° 261-2023-JJGY-AL-GDESC-MPI, con fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, en relación con la Propuesta de Ordenanza Municipal orientada a impulsar la investigación, promoción y protección de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación en la jurisdicción de Ica, sugiere la declaración de viabilidad. Se propone la aprobación de la "Propuesta de la Ordenanza Municipal que promueve la investigación, la promoción y la protección de los bienes integrales del patrimonio cultural de la nación" en la mencionada jurisdicción.

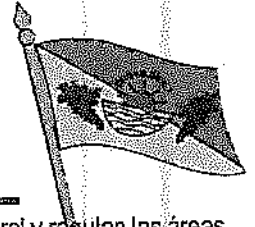
Que, con respecto al Informe N° 0422-2023-GDESC-MPI, del 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, en relación con la Propuesta de la Ordenanza Municipal para la preservación del patrimonio cultural en Ica, sugiere declarar su viabilidad y requerir la aprobación de dicha propuesta. Este informe se dirige a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo de Elaboración de Proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la Investigación, Promoción, Protección y/o Salvaguarda de los Bienes Inmuebles e Inmateriales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación ubicado en la Jurisdicción de Ica; de fecha 01 de diciembre de 2023, a horas 10.30 am; suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y el Subgerente de Desarrollo Económico Local.

Que, el Informe N° 0089-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 05 de diciembre de 2023, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, destaca el respaldo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura al Proyecto de Ordenanza Municipal. Al contener opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, se concluye con una opinión FAVORABLE, sustentada en el acta de reunión de trabajo de fecha 01 de diciembre de 2023, donde se adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



jurisdicciones es a través de la emisión de ordenanzas. Estas normativas abordan asuntos de índole general y regulan las áreas de su competencia. Mediante las ordenanzas, las municipalidades pueden declarar de interés local la protección de bienes patrimoniales específicos dentro de su territorio, así como establecer restricciones particulares en la definición del uso del territorio, considerando la necesidad de conservar dichos bienes.

Que, en virtud del artículo 82°, inciso 12) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece funciones específicas compartidas con los gobiernos nacionales y regionales, entre las cuales se destaca la promoción de la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, así como la defensa y conservación de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos. Esto implica colaborar con los organismos regionales y nacionales competentes para llevar a cabo la identificación, registro, control, conservación y restauración de dichos bienes.

Que, considerando que el Proyecto de Ordenanza tiene como objetivo "Establecer medidas para la identificación, inventario, registro, investigación, promoción, protección, conservación, defensa, difusión y/o salvaguardia de los bienes inmuebles e inmateriales integrantes del patrimonio cultural de la nación ubicado en la provincia de Ica", se evidencia su fundamento legal en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo comentado previamente. Además, el objeto del proyecto se alinea con las funciones específicas compartidas de la municipalidad provincial

Que, en este contexto, se justifica la viabilidad del Proyecto de Ordenanza, respaldada por opiniones favorables de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, así como de otras áreas de la entidad municipal. Se sugiere elevar el proyecto a sesión de concejo para su correspondiente aprobación, conforme a lo estipulado en el artículo 9, inciso 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal busca impulsar la investigación, promoción y protección del patrimonio cultural en Ica. Se ha ajustado conforme a recomendaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural y ha obtenido respaldo favorable de diversas entidades. A pesar de la identificación de errores en la redacción, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana sugiere la declaración de viabilidad. Sin embargo, la Gerencia de Asesoría Jurídica está a la espera de informes de viabilidad adicionales. En general, el análisis indica una tendencia positiva hacia la aprobación de la propuesta, considerando el respaldo y los ajustes realizados.

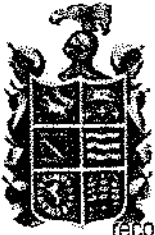
Que, el análisis parte de la definición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, según la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, destacando la responsabilidad del Estado en su salvaguardia. Se resalta que el Proyecto de Ordenanza está en concordancia con esta ley y con las funciones asignadas a los gobiernos locales en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se subraya la importancia de las ordenanzas municipales para la protección del patrimonio cultural y se destaca que el proyecto en cuestión busca medidas específicas para su identificación, registro, investigación, promoción, protección, conservación, defensa, difusión y/o salvaguardia.

Que, se valida la viabilidad del proyecto respaldada por informes favorables de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como de otras áreas municipales. Se sugiere elevar el proyecto a sesión de concejo para su aprobación, en línea con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la opinión legal respalda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, considerando su coherencia con la normativa vigente y el respaldo obtenido de entidades competentes. Se recomienda la continuidad del procedimiento administrativo, elevándolo a sesión de concejo para su aprobación.

Que, por medio del Informe Legal N°318-2024-GAJ-MPI de fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal del análisis jurídico indicando que el Proyecto de Ordenanza Municipal para la protección del patrimonio cultural en Ica se ajusta a la normativa vigente, especialmente a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Se destaca la concordancia con las funciones asignadas a los gobiernos locales en la Ley Orgánica de Municipalidades. Que, el análisis resalta la importancia de las ordenanzas municipales para la preservación del patrimonio cultural y subraya que el proyecto propuesto busca medidas específicas para cumplir con este propósito. Se valida la viabilidad del proyecto respaldada por informes favorables de gerencias e entidades competentes, sugiriendo su elevación a sesión de concejo para aprobación, conforme a la normativa vigente. Es de opinión legal respaldar la viabilidad y aprobación del proyecto, considerando su coherencia con la legislación existente y el respaldo obtenido de diversas entidades. Se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



recomienda, de conformidad de conformidad al inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades seguir el procedimiento administrativo y llevarlo a sesión de concejo para su aprobación y la continuidad del trámite que corresponde.

Que, el Dictamen de la Comisión determina que se APRUEBE la Promulgación de la "Ordenanza Municipal que Promueve la Investigación, Promoción, Protección y/o Salvaguardia de los Bienes Inmuebles e Inmateriales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación ubicado en la jurisdicción de Ica".

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal de Ica aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN, LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y/O SALVAGUARDIA DE LOS BIENES INMUEBLES E INMATERIALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE ICA.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º OBJETO.-

La presente ordenanza tiene por objeto establecer medidas para la identificación, inventario, registro, investigación, promoción, protección, conservación, defensa, difusión y/o la salvaguardia de los bienes inmuebles e inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en la provincia de Ica.

ARTÍCULO 2º FINALIDAD.-

La presente ordenanza tiene como finalidad, promover y establecer las condiciones para lograr la identificación, inventario, registro, investigación, promoción, protección, conservación, defensa, difusión y/o la salvaguardia de los bienes inmuebles e inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en la provincia de Ica, impulsando la participación activa del sector privado, la academia y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3º DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

En concordancia con el Artículo 1º del Capítulo I. Disposiciones Generales de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en: bienes materiales (inmuebles y muebles) y bienes inmateriales.

ARTÍCULO 4º FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES IDENTIFICADAS.-

La Municipalidad Provincial de Ica a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Desarrollo Económico Local y el Área Funcional de Turismo y Mypes o las dependencias que hagan a sus veces, podrá brindar el soporte logístico y de recursos humanos de ser necesarios para la elaboración de planes y programas, así como, para la ejecución de acciones conducentes en la salvaguarda de patrimonio inmaterial; y en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes inmuebles históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, en la identificación de inmuebles de valor monumental o monumentos por la Municipalidad Provincial de Ica ubicados en el ámbito de su jurisdicción, o a iniciativa y solicitud presentada por las comunidades, autoridades, instituciones o personalidades académicas.

ARTÍCULO 5º SALVAGUARDIA Y PROMOCION DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE ICA.-

La Municipalidad Provincial de Ica promueve, en el ámbito local, alianzas con instituciones públicas de la Provincia de Ica; en el ámbito regional, con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, convocando también a instituciones privadas y asociaciones afines e integrantes de la sociedad civil, a nivel local, regional y nacional; para coorganizar propuestas y planes de conservación, promoción, investigación, seguridad y salvaguardia de las manifestaciones culturales inmateriales de la provincia de Ica, hayan sido éstas declaradas Patrimonio Cultural de la Nación o no, realizando la invitación a otras instituciones educativas del ámbito regional o nacional, teniendo como sede del evento el distrito capital de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 6º VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LOS BIENES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE ICA.-

La Subgerencia de Desarrollo Económico Local en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Seguridad Ciudadana convocará a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas para integrar la brigada cívica de apoyo para la vigilancia, protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la provincia de Ica. Dicha brigada cívica será reconocida mediante Resolución Gerencial.

La vigilancia de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación estará a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, para lo cual y según se requiera convocar la participación de la Policía de Turismo y/o la Policía Nacional del Perú (PNP), así también del Ministerio Público a través de las Fiscalías de Prevención del Delito. Estas instituciones pueden contribuir con los planes, medidas y/o acciones de vigilancia, protección y defensa que adopte la municipalidad para impedir la alteración, deterioro o destrucción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con lo previsto en el Artículo 31º de la Ley N°28296.

Es preciso señalar que, la municipalidad comunicará al Ministerio de Cultura o al órgano desconcentrado de la jurisdicción donde se ubique el bien Inmueble, materia de destrucción.

ARTÍCULO 7º DECLARATORIA DE INTERÉS PROVINCIAL.-

Declárese de interés provincial la conservación, mantenimiento y puesta en valor del balneario de Huacachina, ubicado en el distrito de Ica de la provincia de Ica, declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Ministerial N°/1251-85-ED de fecha 27 de noviembre del 1985.

La Municipalidad Provincial de Ica, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, podrán realizar las gestiones presupuestales que correspondan para la ejecución de proyectos orientados a la conservación, mantenimiento y puesta en valor del Patrimonio Inmueble.

ARTÍCULO 8º SOBRE LA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS AÑOS FISCALES SUBSIGUIENTES.

La Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento del Concejo Municipal, podrá convocar a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de esta Municipalidad, a realizar Mesas de Trabajo para la elaboración de planes de trabajo y/o de proyectos de inversión pública que permitan la ampliación y modificatoria del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023-2024. De ser necesario, se invitará al Ministerio de Cultura a participar de dichas convocatorias para brindar el acompañamiento técnico correspondiente en el marco de sus competencias.


Como resultado de las convocatorias señaladas en el primer párrafo, se dictaminarán solicitudes de modificatoria y/o ampliación del PIA (2023-2024) y el Plan Operativo Institucional (POI) para los Órganos de Línea involucrados de la Municipalidad Provincial de Ica, para los años subsiguientes. Estas solicitudes serán tratadas y aprobadas por el Concejo Municipal, de ser el caso.

ARTÍCULO 9º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y sus respectivas Subgerencias, que cumplan estrictamente con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 10º.- DISPONER que la Secretaría General **NOTIFIQUE** la presente Ordenanza Municipal, al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento de la presente normativa.

ARTÍCULO 11º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirva **PUBLICAR** la presente Ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE